



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)
Secretaría Ejecutiva

RESOLUCIÓN-SE-ARRN N° 54/2020

POR LA CUAL SE DISPONE LA INTERRUPCIÓN TEMPORAL DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO BÁSICO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y SEGURIDAD DE LAS FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTES.

Asunción, 17 de abril de 2020

VISTO: El Dictamen DGAJ N° 26/2020 del 15 de abril de 2020, en el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica recomienda la interrupción de los plazos establecidos en el Artículo 48 del Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Resolución D-ARRN N° 26/2016.

CONSIDERANDO: El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.442/2020 de fecha 9 de marzo de 2020 "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (Covid-19) al territorio nacional."

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.456/2020 de fecha 16 de marzo de 2020 "Por el cual se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (Covid-19)".

Que por Decreto N° 3.512/2020, del 3 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo dispuso medidas de restricción para la circulación durante el aislamiento preventivo general que está previsto, por dicho Decreto, hasta el 12 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional (COVID-19), y cuyo plazo fue ampliado por Decreto N° 3.525, hasta el 19 de abril de 2020.

Que, el aislamiento preventivo implicó forzosamente la imposibilidad de la asistencia a la institución del plantel regular de funcionarios, reduciéndose su presencia en número y en horario laboral, y en este sentido, se ha dado prioridad a las acciones impostergables, como la renovación de autorizaciones a vencer.

Que, sin embargo, en razón del reducido número de funcionarios que asisten en forma alternada y en el horario establecido por los Decretos de prórroga, la celeridad de los procesos internos se ve irremediamente afectada, siendo imposible ajustarse a los plazos establecidos en el Art. 48 del Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, (Resolución. D-ARRN N°26/2016); y estos plazos se refieren al tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de autorizaciones que los usuarios presentan a la institución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, por Dictamen DGAJ N° 26/2020 del 15 de abril de 2020, señala que: "Es procedente, por tanto, disponer la interrupción de dichos plazos hasta el efectivo restablecimiento total de las condiciones normales de asistencia regular de los funcionarios, conforme lo disponga el Poder Ejecutivo".

Que la Ley N° 5.169/14, "Que crea la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) y en su Art. 16, confiere la representación legal de la Autoridad Reguladora al Secretario Ejecutivo.

El Decreto N° 131, del 27 de agosto de 2018 "Por el cual se nombra al Señor Mario José Gutiérrez Simón como Secretario Ejecutivo de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN).

POR LO TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR
RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la interrupción temporal de los plazos establecidos en el Artículo 48 del Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizantes, hasta el efectivo restablecimiento total de las condiciones normales de asistencia regular de los funcionarios, conforme lo disponga el Poder Ejecutivo.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Luis Rodrigo Peda Rabello
Secretario General de la ARR.N



Mario José Gutiérrez Simón
Ministro - Secretario Ejecutivo
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear